



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220028600

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90, 406 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda divisoria ad-Valorem de mayor cuantía incoada a través de apoderado judicial por **JAIRO ALBERTO ORDUZ SALAMANCA** contra **YOHANNA MILENA ROZO RODRIGUEZ**.
2. Imprímase el trámite de un proceso Declarativo Especial.
3. Notifíquese esta providencia al demandado de manera electrónica en la forma señalada en la Ley 2213 de 2022, o de manera presencial en los términos del CGP.
4. Decretar la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de división ad-Valorem, cuyo número de matrícula es **50S-20030915**, Oficiese al Registrador de la Ciudad de Bogotá D. C., para lo de su competencia. - (art. 592 C.G.P.).
5. En su debido momento procesal se decidirá sobre el embargo y secuestro del bien inmueble.
6. Se reconoce personería adjetiva a la abogada Mireya Sandoval Gómez, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR